



RESOLUCIÓN EXENTA N°:2834/2015

AUTORIZA EN FORMA DEFINITIVA PLAGUICIDA TIFI POLVO

Santiago, 20/ 04/ 2015

VISTOS:

El Decreto Ley N° 3.557 de 1980 sobre Protección Agrícola; la Ley N° 18.755 Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; la Ley N° 20.308, sobre la Protección a los Trabajadores en el Uso de Productos Fitosanitarios; las Resoluciones del Servicio Agrícola y Ganadero N°s 3.670 de 1999 que Establece Normas para la Evaluación y Autorización de Plaguicidas, y 2.433 de 2012 que Delega Atribuciones en Autoridades del Servicio Agrícola y Ganadero y Deroga Resoluciones que Indica; y

CONSIDERANDO:

1. Que corresponde al Servicio Agrícola y Ganadero, regular, restringir o prohibir la fabricación, importación, exportación, distribución, venta, tenencia y aplicación de los plaguicidas.
2. Que, el plaguicida **TIFI POLVO**, se encuentra inscrito en forma experimental bajo la Autorización del Servicio Agrícola y Ganadero N° 2.708-E, por Resolución del Servicio N° 6.103, de fecha 10 de noviembre de 2008; de acuerdo con la Resolución Exenta N° 3.670 de 1999.
3. Que, la firma **Bioquímica de Productos Naturales Ltda.**, RUT N° 77.749.430-9 domiciliada en Calle Simpson 80, Departamento 102, Viña del Mar, representada por el Sr. Marco Antonio Mattar Laport, ha solicitado autorización definitiva el 30 de enero de 2013, de acuerdo con los artículos N° 2 y 11 de la Resolución N° 3.670 de 1999.
4. Que, efectuada la evaluación de los antecedentes y los análisis respectivos, éstos demuestran que se cumple con las exigencias establecidas por las normas vigentes.

RESUELVO:

1. Ha lugar a lo solicitado por la firma ya individualizada, **Autorízase** la fabricación, importación, exportación, distribución, venta, tenencia y uso del plaguicida **TIFI POLVO**, aptitud Fungicida; formulación Polvo mojable (WP); sustancia activa *Trichoderma atroviride* Cepa MUCL 45632, contenido 1,5 % p/p (15 g/kg) (equivalente a $2 \cdot 10^8$ UFC/g); fabricado por **Agrotecnologías Naturales S.L.**, domicilio, Carretera T 214 km 4,125, 43762 La Riera de Gaià, Tarragona, país España; y su correspondiente etiqueta o rótulo, la cual en documento adjunto se entiende parte integrante de la presente Resolución.
2. Inscribáse al plaguicida antes señalado bajo la Autorización del Servicio Agrícola y Ganadero N° **2.708**.
3. Esta autorización tendrá una vigencia de cinco años a partir de la fecha de la presente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.

**RODRIGO ASTETE ROCHA
JEFE DIVISIÓN PROTECCIÓN AGRÍCOLA Y
FORESTAL**

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Etiqueta	Digital			
Solicitud y Core	Digital			

AAP/IFC/PERM/PBC

Distribución:

- Jeanete Susana Franco Navarrete - Web Departamento de Comunicaciones
- Liliana Plaza de los Reyes Cid - Encargada Transparencia y Participación Ciudadana SIAC
- Lisetty Del P. Vergara Vergara - Colaborador/a Subdepto. Viñas y Vinos, Inocuidad y Biotecnología
- Patricio Blanco Cabrera - Colaborador Sección Inocuidad
- Mario Apolonides Stevens Chamorro - Colaborador/a Sección Inocuidad
- Francisca Herrera Monasterio - Directora Regional (TyP) Dirección Regional de Valparaíso - Or.V
- Oscar Enrique Concha Díaz - Director Regional Servicio Agrícola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago - Or.RM
- MARCO ANTONIO MATTAR LAPORT - REPRESENTANTE LEGAL BIOQUÍMICA DE PRODUCTOS NATURALES LTDA.

División Protección Agrícola y Forestal - Paseo Bulnes N° 140



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección

url:<http://custodiafirma1504.acepta.com/v01/31d98b6b7ac524bfdc6546e29b3e6c9b79605c62>